

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

<u>Asunto:</u> "Cálculo del límite de gasto no financiero del Presupuesto General del ejercicio 2022."

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

#### **INFORME**

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de <u>Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.</u>
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

#### II.- CONSIDERACIONES:

**PRIMERA**. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que este Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un





tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Sin embargo, en la misma línea que en los ejercicios 2020 y 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado que en España siguen manteniéndose las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales durante el 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, tal y como indicó el propio Ministerio de Hacienda en su documento de Preguntas frecuentes, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

**SEGUNDA**. Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los objetivos de estabilidad y deuda pública fijados por Consejo de Ministros para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2021-2023 son:

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB)

	202 1	202 2	202 3
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9





Una vez más y siguiendo en la línea de años anteriores, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, en términos de capacidad o necesidad de financiación, se fijará en el 0% para los tres ejercicios siguientes.

**TERCERA**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según el acuerdo del <u>Consejo de Ministros</u> de 11 de febrero de 2020 el periodo 2021-2023 tiene como límite el 3.0, 3.2 y 3.3 respectivamente.

#### Tasa de referencia nominal

(% variación anual)

		_
2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, **en términos consolidados**, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Previsión Liquidación Presupuesto de Ingresos 2021		Previsión Liquidación Pre Gastos 2021	-
Capítulos 1 a 7 de Ingresos	161.142,00	Capítulos 1 a 7 de Gastos	180.814,33
Ajustes SEC ingresos	0,00	Ajustes SEC gastos	-29.972,25
Ingresos no financieros Ajustados	161.142,00	Gastos no financieros Ajustados	150.842,09
Superávit/déficit	10.299,91		-





Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio

191.114,25

**CUARTA**. El cálculo del gasto computable con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (todo el Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

### Ajustes SEC- 10:

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presu de la Corporación Local:	ipuesto de gastos
Saldo inicial acreed. por operaciones ptes. de aplicar al presupuesto	0,00€
Saldo final acred.por operac.ptes. aplicar al presupuesto	0,00€
Ajuste	0,00 €

 Previsión de gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Unión Europea	0,00
Comunidad Autónoma	0,00
Diputaciones / Cabildos	0,00
Estado	0,00
Ayuntamientos	161.142,00





Por tanto, en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el gasto computable se calculará computando el gasto del año n-1 de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de cuentas, en los capítulos de:

### CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

- + Capítulos I a VII
- Intereses de la deuda
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales
- +/- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación
- = GASTO COMPUTABLE

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley	Liquidación/ Previsión Liquidación 2021 Presupues 2022	
	Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	180.814,33	
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	180.814,33	
(-)	Enajenación		
(+/ <b>-)</b>	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-) 	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-161.142,00	
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	19.672,33	

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12	2.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año $n = G^{o}$ computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		19.672,33





a	Variación del gasto computable	0,00%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,30%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	SI
		_
	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
-	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	19.672,33
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	0,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	180.000,00
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	0,00
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	SI
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	199.672,33

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	191.114,25
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	199.672,33
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	191.114,25

**SÉPTIMO**. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de **191.114,25 euros.** 

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados

Villa de Agüimes a 31 de mayo de 2022

LA INTERVENTORA GENERAL

Dña. Tania Naya Orgeira

